



TRD. 300. 29

RESOLUCION Nro. 173 DE SEPTIEMBRE 19 DE /2017

Por la cual se adoptan y se aplican las tablas de valoración documental (TVD), en la empresa social del estado, Hospital del Sarare y se amparan otras disposiciones

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
En uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada de Orden Departamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y la ordenanza Nro.03E de 1997.

Que la Ley 594 de 2000 establece en su artículo 24 la obligatoriedad para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental y tablas de valoración documental.

Que las Tablas de Valoración Documental son un instrumento archivístico esencial, que permite planificar las acciones que deben adelantarse para asegurar el adecuado tratamiento de la documentación en su segunda y tercera fase, señalando los tiempos en que un documento debe seleccionarse, eliminarse y preservarse; garantizando el derecho a la información, el cual permiten una adecuada conservación de los documentos de valor histórico y racionaliza recursos y espacio.

Que mediante el Acuerdo Nro.002 de 29 de agosto de 2017; fueron convalidadas las Tablas de Valoración Documental(TVD); por el Consejo Departamental de Archivo; el cual tiene entre sus funciones, expedir concepto técnico de convalidación; por lo tanto, la entidad debe efectuar la adopción e implementación.

Resolución Nro.173; Septiembre 19 de 2017. Página 1 de 2

Digito: María Audelina Vera
Proyecto: Audelina Vera
Aprobó: Dr. Nestor Bastianelli



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptase; las Tablas de valoración Documental convalidadas mediante Acuerdo Nro. 002 de 29 de Agosto de 2017; expedido por el Consejo Departamental de archivo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese; la implementación de las respectivas Tablas de Valoración Documental del Hospital del Sarare ESE de Saravena, Arauca; con el fin que se proceda a la valoración documental, y por ende se ejerza la actividad de eliminación y/o conservación permanente; para fortalecer la salvaguarda de los archivos, a la vez que se garantiza el acceso a la documentación oficial como un bien de uso público.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena-Arauca, a los diez y nueve (19) días del mes de Septiembre de 2017.

NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ

GERENTE

Resolución Nro. 173 , Septiembre 19 de 2017. Página 2 de 2